



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 45-2019/CDLO

Los Olivos, 27 de Diciembre de 2019

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Documento Simple S-29633-2019 que contiene el Oficio N° 154-2019/SERPAR LIMA/SG/GAV/MML organizado por el Gerente de Areas Verdes SERPAR LIMA, Informe N° 0461-2019/MDLO/GGA/SGAV de la Subgerencia de Areas Verdes, Informe N° 082-2019/MDLO/GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 279-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído 1729-2019/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 706-2019-MDLO-SG, Dictamen N° 009-2019-CDLO/CPDUVSCTIC de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Vial, Servicios a la Ciudad y Tecnologías de la Información y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política consagra, en su Artículo 194°, La autonomía política, económica y administrativa que tienen las municipalidades distritales en los asuntos de su competencia. Asimismo el Artículo 191°, del mismo dispositivo establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una atribución del Concejo Municipal el de "Aprobarla celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."; en tanto, el artículo 41°, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87.1 indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. En ese orden, conforme al artículo 88°, numeral 88.3, del citado TUO por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley antes citada, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, el numeral 88.3 la referida norma precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el literal c) del artículo 4° de la Ordenanza N° 1852-MML para la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la Provincia de Lima establece que uno de los objetivos específicos para la gestión de áreas verdes es la de "Planificar, orientar y estandarizar el ejercicio de la gestión de las áreas verdes por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales, promoviendo un trabajo coordinado, articulado y responsable", asimismo el literal e) señala el de "Proteger las áreas verdes y sus componentes botánicos frente a cualquier afectación directa o indirecta.", así como el literal f) que señala como objetivo el de "Promover una cultura del verde urbano, la gestión participativa, la adopción de áreas verdes y árboles y un involucramiento directo de los vecinos en el manejo de las áreas verdes de la ciudad"; en la misma línea el artículo 6° señala que la protección de las áreas verdes o a las que se encuentren obligados los gobiernos locales, lo pueden efectuar de manera directa o a través de convenios de cooperación;

Que, el Servicio de Parques de Lima — SERPAR, es un organismo descentralizado con autonomía económica, técnica y administrativa, sujeto a control directo de su gestión por la Municipalidad Metropolitana de Lima, que tiene como función la promoción, organización,



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 45-2019/CDLO

administración, desarrollo y mantenimiento de los parques metropolitanos, clubes zonales, zoológicos y botánicos de la provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente. Así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. La Ordenanza N° 491-CDLO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, precisa en su artículo 14°, numeral 14.23 que son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, con Documento Simple S-29633-2019 el Gerente de Áreas Verdes del Servicio de Parques de Lima – SERPAR remite a esta entidad edil el proyecto de Convenio específico interinstitucional entre dicha entidad y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, tal como especifica;

Que, con Informe N° 0461-2019/MDLO/GGA/SGAV la Subgerencia de Áreas Verdes expresa en su informe que la suscripción de dicho convenio beneficiará al incremento de las áreas verdes y a la mejora en la calidad ambiental del distrito- Al respecto con Informe N° 082-2019/MDLO/GGA la Gerencia de Gestión Ambiental remite lo actuado para su evaluación y trámite sin formular observación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 279-2019-MDLO/GAJ expresa que conforme se extrae del proyecto alcanzado, es objetivo de la propuesta de convenio es aunar esfuerzos para realizar acciones conjuntas en la implementación y sostenibilidad del programa de arborización urbana en el distrito, con el enfoque de conservación del medio ambiente en el marco de un desarrollo sostenible que beneficie a los pobladores de la comunidad y permitan la integración social, la educación ciudadana y la recreación saludable;

Que, la citada Gerencia, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone, opina que es procedente la suscripción del Convenio específico interinstitucional entre el Servicio de Parques de Lima y la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el artículo N° 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y por unanimidad los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** y el **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA SERPAR LIMA PARA EL PROGRAMA “ARBOLES PARA LIMA”**, el mismo que consta de once (11) cláusulas y que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos **FELIPE BALDOMERO CATILLO ALFARO** la firma del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con el **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES** y órganos competentes, a efectuar los tramites que correspondan para el cumplimiento del presente y a la **SECRETARIA GENERAL** notificar a dichos órganos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG. CAL 23850
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA -SERPAR LIMA PARA EL PROGRAMA "ÁRBOLES PARA LIMA"

Conste por el presente documento, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, que celebran la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, identificado con R.U.C. N° 20131368667, con domicilio en Av. Carlos A. Izaguirre Nro. 813 Urb. Mercurio, distrito de los Olivos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor **Felipe Baldomero Castillo Alfaro**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10683246, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte el **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**, con R.U.C. N° 20145913544, con domicilio legal en Jr. Lampa N° 182 - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaría General, dra. Cecilia Mónica Espiche Elías, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09304445, designada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2019 de fecha 31 de enero de 2019, a quien en adelante se le denominará **SERPAR LIMA**, los cuales nombrados de manera conjunta serán **LAS PARTES**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. DE LAS PARTES

1.1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa a su comunidad, promueve el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en procura de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

1.1.2 **SERPAR LIMA**, es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Botánicos y Zoológicos de la provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente así como también la regulación y control de las áreas verdes que impacten el medio ambiente metropolitano.

1.2. SOBRE EL PROGRAMA "ÁRBOLES PARA LIMA"

Aprobado con la Resolución de Secretaría General N° 145-2019/SG, prevé las disposiciones para la ejecución del Programa de Arborización Urbana "Árboles para Lima", en la cual se aprobó la Directiva N° 001-2019/SERPAR_LIMA/SG/MML, con el fin de incrementar las áreas verdes y contribuir en la mejora de las condiciones ambientales de la ciudad, a través de la plantación de dos millones de árboles al 31 de diciembre del 2022.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio se sustenta en los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial.
- Ordenanza N° 812, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ordenanza N°1955-2016, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio de Parques de Lima-SERPAR LIMA.
- Ordenanza N° 1784, que aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA.
- Ordenanza N° 491-CDLO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.
- Directiva N° 09-2018/SERPAR LIMA/MML, que regula el procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 144-2018.
- Directiva N° 001-2019/SERPAR LIMA/SG/MML, disposiciones para la ejecución del programa de arborización urbana "Árboles para Lima", aprobada con Resolución de Secretaría de Secretaría General N° 145-2019/SG
- Todas las demás normas concordantes y aquellas que adicionen, complementen o modifiquen las anteriores



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES, acuerdan aunar esfuerzos para realizar acciones conjuntas en la implementación y sostenibilidad del Programa de Arborización Urbana: "Árboles para Lima", mediante el cual se ejecutarán actividades que permitan a SERPAR LIMA, alcanzar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, y metas propuestas en el programa; así como contribuir a la creación y promoción de arborizaciones urbanas en el Distrito de Los Olivos; con el enfoque de conservación del medio ambiente en el marco de un desarrollo sostenible que beneficien a los pobladores de la comunidad y permitan la integración social, la educación ciudadana y la recreación saludable.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo con sus competencias, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD

- 4.1 Coordinación en temas de publicidad con la Gerencia de Comunicaciones e imagen institucional de **SERPAR LIMA.**
- 4.2. Brindar apoyo logístico necesario en las actividades y jornadas de plantación de las especies arbóreas proporcionadas por **SERPAR LIMA**, durante las campañas programadas.



- 4.3. Facilitar y proveer la información forestal con respecto a la arborización urbana del distrito, requerida por **SERPAR LIMA**, la cual servirá para la formulación del plan de actividades, metas y objetivos a ser implementados, conjuntamente por **LAS PARTES**.
- 4.4. Encargarse de la plantación, cuidado, riego, manejo agronómico y mantenimiento de las especies forestales, proporcionadas por **SERPAR LIMA**, para la generación de áreas verdes forestales en el distrito de Los Olivos, garantizando su adecuada conservación.
- 4.5. Realizar campañas de difusión a los vecinos de distrito, con la finalidad de dar a conocer la importancia de la forestación urbana y su impacto positivo en el medio ambiente.
- 4.6. Informar semestralmente a la Gerencia de Áreas Verdes de **SERPAR LIMA** sobre los resultados del monitoreo y cuidado realizado a las especies arbóreas plantadas

SERPAR LIMA

- 4.7. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita plántones de especies forestales, para la implementación de áreas verdes y/o forestación en el distrito de Los Olivos. La gestión de los mencionados plántones se encuentra regulada en la Resolución de Secretaría General N° 145-2019/SG, que aprueba el Programa de Arborización Urbana: "Árboles para Lima". Al cumplirse con el plantado de los árboles, previo monitoreo de las arborizaciones, a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, podrá atenderse una nueva solicitud de donación de árboles, de acuerdo a la disposición de **SERPAR LIMA**.
- 4.8. Brindar capacitación y asistencia técnica en las intervenciones de forestación, de forma coordinada entre ambas partes.
- 4.9. Ejecutar acciones de supervisión al lugar donde se realizará la plantación de las especies forestales xerófitas, los cuales deberán contar como mínimo con el 80% de supervivencia de los árboles plantados; en caso contrario, de determinar en las supervisiones un menor porcentaje a lo señalado en forma consecutiva, se evaluará si procede la entrega de nuevas remesas de árboles.
- 4.10. Proporcionar información a **LA MUNICIPALIDAD**, sobre las acciones que realiza **SERPAR LIMA**, respecto a la promoción y creación de áreas verdes.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos; sino la colaboración y apoyo eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La coordinación y ejecución de las acciones materia del presente Convenio estarán a cargo de:

Por **LA MUNICIPALIDAD** : Gerencia de Gestión Ambiental – Sub Gerencia de Áreas Verdes.

Por **SERPAR LIMA** : Gerencia de Áreas Verdes – Subgerencia de Arborización y Servicios Externos.





Los coordinadores designados, deberán informar semestralmente a sus Titulares, sobre el desarrollo y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, los mismos que tendrán la capacidad de disponer las acciones que correspondan, para superar los problemas, si éstos se presentan; caso contrario, deberán informar inmediatamente al Titular de cada una de **LAS PARTES** para que adopten las acciones correctivas correspondientes.

Los Coordinadores podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser prorrogado, previa comunicación de interés y acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual deberá constar en Adenda en señal de conformidad.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la respectiva Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento, antes del término de la vigencia del presente Convenio.

Para la renovación de los compromisos pactados en el presente Convenio, cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar por escrito su voluntad de renovación con un plazo de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE SEPARACIÓN y ADHESIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 82.2 del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General.

Sin embargo si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución sin expresión de causa, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte interviniente con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario; manifestando su decisión de apartarse, sin perjuicio de culminar la actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su continuación.

La resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo entre las partes; siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de **LAS PARTES** celebrantes.

Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá al mecanismo de solución de controversias de la conciliación, regulada mediante la Ley de Conciliación Extrajudicial – Ley N° 26872.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como verdaderos los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento. Todas las comunicaciones se dirigirán válidamente a dichos domicilios, salvo que medie comunicación por escrito a la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación, indicando la variación del domicilio, en cuyo caso las comunicaciones y/o modificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.

Dado lo anteriormente estipulado, **LAS PARTES** en señal de conformidad con el contenido y alcance legal del presente instrumento, lo ratifican y lo suscriben en cinco (05) juegos originales de igual tenor y valor, en la Ciudad de Lima, a los 31 días del mes de Diciembre del 2019.



LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE

Felipe Baldomero Castillo Alfaro
Alcalde

SERPAR LIMA

Cecilia Mónica Espiche Elías

Cecilia Mónica Espiche Elías
Secretaría General